



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043
Rioja – San Martín
RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 477-2019- A/MPR

Rioja, 18 de Noviembre del 2019.

VISTO:

La Solicitud con Registro N° 11002, de fecha 12.09.2019; Informe N° 0111-2019-UTGSAPYS/GDA/MPR, de fecha 11.11.2019; Informe N° 652-2019-GDA/MPR, de fecha 12.11.2019; Informe N° 536-2019-GM/MPR, de fecha 13.11.2019; y la Disposición del Titular con Memorando N° 690-2019-A/MPR, de fecha 15.11.2019, dispone emitir un Acto Resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y a lo que señala el Artículo II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna entre otros;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 101-2014-CM/MPR, de la Sesión Ordinaria N° 025-2014, de fecha 01 de Diciembre del 2014, se aprobó la Ordenanza Municipal para el Registro y Reconocimiento de Organizaciones Comunes que administran los Servicios de Agua y Saneamiento en el ámbito de la Municipalidad Provincial de Rioja, Distrito de Rioja, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín;

Que, es política de esta Gestión Municipal promover la formalización y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento para asegurar la calidad y sostenibilidad de estos servicios;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 "Ley Marco de la Gestión y prestación de los servicios de saneamiento", y en su Artículo 20° inciso 20.1 y 20.2, señala que las organizaciones comunales se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial según correspondan y de acuerdo con el presente reglamento, asimismo, las Organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante las municipalidades a cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el Artículo 111°, donde instauran las condiciones y requisitos para proceder a su inscripción de Registro de Organización Comunes de la respectiva Municipalidad;

Que, mediante Solicitud con Registro N° 11002, de fecha 12 de Septiembre del 2019, el Sr. Edilberto Medina Chuque; identificado con DNI N° 01059956, en su condición de Presidente del Consejo Directivo de la "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" del Caserío Tamboyacu, Centro Poblado Rural de Tamboyacu, Distrito de Rioja, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín, la actualización del reconocimiento y registro de su organización en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunes" de la Municipalidad Provincial de Rioja, en cumplimiento con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, petición que es procedente atender;

Que, mediante el Informe N° 652-2019-GDA/MPR, de fecha 12 de Noviembre del 2019, la Gerencia de Desarrollo Ambiental, remite el Informe N° 0111-2019-UTGSAPY/GDA/MPR, de fecha 11 de Noviembre del 2019, la Unidad Técnica de Gestión del Servicio de Agua Potable y Saneamiento, se informa la renovación del Consejo Directivo del Caserío Tamboyacu y se solicita su aprobación mediante acto resolutivo;

Estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas en el numeral 6) del Artículo 20° y en concordancia con el Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: RECONOCER, al Consejo Directivo de la Organización Comunal denominada: "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" (JASS) del Caserío Tamboyacu, Centro Poblado Rural de Tamboyacu, Distrito de Rioja, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín, responsable



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr. - San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

de la administración, operación y mantenimiento de los servicios de Saneamiento (Servicio de Agua Potable) que abastece al Centro Poblado.

ARTÍCULO 2°: RECONOCER y REGISTRAR, como miembros del Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Caserío Tamboyacu, Centro Poblado Rural de Tamboyacu, por el periodo de dos (02) años, del 24 de Julio del 2019 hasta el 24 de Julio del 2021, a las siguientes personas:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		H	M	
PRESIDENTE	EDILBERTO MEDINA CHUQUE	X		01059956
TESORERO	JOSE WILMER MEDINA MEGO	X		45592004
SECRETARIO	LUIS IVAN RAMIREZ CHINCHAY	X		40417202
VOCAL 1	MARTIN EVARISTO CORNEJO REYES	X		43900560
VOCAL 2	MARIBEL RIOS LARA		X	46347217

ARTÍCULO 3°: RECONOCER, como Fiscal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Caserío Tamboyacu, Centro Poblado Rural de Tamboyacu, por el periodo de tres (03) años constados hasta el 02 de Mayo del 2020, a:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		H	M	
FISCAL	FLORENTINO HUANCAS HUAMAN	X		27726054

ARTÍCULO 4°: DISPONER, que la Unidad Técnica de Gestión de Servicio de Agua Potable y Saneamiento de la Gerencia de Desarrollo Ambiental de la Municipalidad Provincial de Rioja, realice el registro del Nuevo Consejo Directivo de Organización Comunal en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" y procesa con la emisión de la Constancia de Inscripción respectiva.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR, a la "Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento (JASS) del Caserío Tamboyacu, Centro Poblado Rural de Tamboyacu, Distrito de Rioja, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín, la presente Resolución para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO 6°: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Ambiental, Unidad de informática y demás áreas competentes realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución y realizar su publicación en el Portal Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Sr. Armando Rodríguez Teso
ALCALDE

- C. c.
- * Gerencia Municipal.
- * Gerencia de Admón. y Fin.
- * Gerencia de Desarrollo Social
- * Oficina de Secretaría General.
- * Portal Institucional.
- * Archivo.